

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 10 de febrero de 2014, comparecen:

- La **FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rut 72.548.600-6, representada por su Directora Ejecutiva doña Consuelo Valdés Chadwick, [REDACTED], ambas con domicilio en [REDACTED], Comuna de La Granja, en adelante la Fundación; y
  - **SERVICIOS Y ASESORIAS JUDICIALES Y CIUDADANAS LIMITADA**, sociedad de servicios, Rut 76.299.497-6, representada por don Christian Chait Mujica, [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], Santiago Centro, Santiago, en adelante el Profesional.
- Las partes comparecientes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

### PRIMERO: ANTECEDENTES

El día 06 de febrero de 2014 La FUNDACION TIEMPOS NUEVOS fue notificada de la multa 1325/14/3 cursada por la Inspección del Trabajo. Debido a lo anterior es que ha solicitado a SERVICIOS Y ASESORIAS JUDICIALES Y CIUDADANAS LIMITADA, y en particular al Profesional, su asesoría consistente en el estudio, redacción presentación y defensa en sede administrativa y/o judicial.

En virtud de lo anterior se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

### SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de asesoría, representación y defensa jurídica a la FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS en relación a la multa indicada en la cláusula primera.

### TERCERO: MODALIDAD DE LOS SERVICIOS

El Profesional se compromete a asumir la asesoría, representación y defensa de la FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS, tanto ante la Administración del Estado como ante los Tribunales de Justicia. Este servicio incluye entregar proposiciones para regularizar y/o aclarar la materia, acompañar personalmente a representantes de la FUNDACION TIEMPOS NUEVOS a cualquier gestión o diligencia requerida, realizar en tiempo y forma todas las presentaciones que exijan las gestiones y, especialmente, la completa y oportuna tramitación de la acción administrativa/judicial asociada a la multa 1325/14/3 cursada por la Inspección del Trabajo, todo lo anterior a solicitud de la FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS a través de la Dirección División Personas.

### CUARTO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL

Será obligación del Profesional realizar todas aquellas acciones que sean razonablemente necesarias o convenientes para el logro de los objetivos señalados en las cláusulas anteriores. Las partes dejan constancia que los servicios indicados deberán ser desarrollados o cumplidos de acuerdo a la Propuesta de Honorarios que se adjunta y forma parte del presente contrato.

### QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El Profesional recibirá por la correcta y oportuna prestación de sus servicios, un honorario total a todo evento de 40 Unidades de Fomento brutas, las que se devengarán y pagarán durante el mes de febrero de 2014. El Profesional deberá entregar la factura de honorarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la renta.

### SEXTO: DE LA VIGENCIA

El Profesional desarrollará los servicios descritos por medio del presente contrato, a contar del 17 de febrero de 2014, durante el inicio, la tramitación y hasta la obtención de sentencia definitiva o resolución que ponga fin al procedimiento.

### SÉPTIMA: TRANSPARENCIA ACTIVA

Por el presente instrumento, el Profesional autoriza expresamente a la FUNDACION TIEMPOS NUEVOS para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

Asimismo y con los mismos fines, autoriza a la Fundación para poder publicar los informes y antecedentes producidos por el Profesional en virtud de los servicios contratados por el presente instrumento.

**OCTAVA: RÉGIMEN CONTRACTUAL.**

Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regulada por el Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiese sufrir el Profesional con motivo u ocasión del cumplimiento del presente contrato.

**NOVENA: DEL DOMICILIO.**

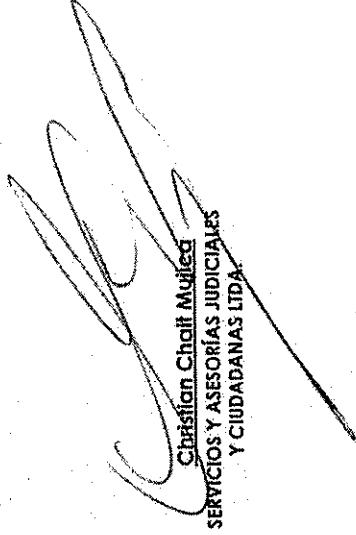
Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia, cuya competencia alcanza la zona ya referida.

**DECIMA: DEL OTORGAMIENTO**

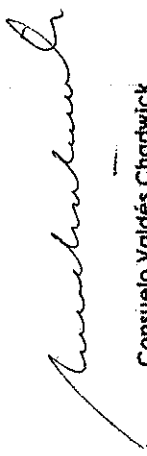
Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Profesional y uno en poder de la Fundación.

**DECIMOPRIMERA: PERSONERÍA.**

La personería de doña Consuelo Valdés Chadwick para representar a la FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS, consta en escritura pública de fecha 24 de diciembre de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego. La personería de don Christian Chait Mujica para representar a SERVICIOS Y ASESORIAS JUDICIALES Y CIUDADANASA LIMITADA, consta en escritura pública de fecha 31 de Mayo de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal.



**Christian Chait Mujica**  
SERVICIOS Y ASESORIAS JUDICIALES  
Y CIUDADANAS LTDA.



**Consuelo Valdés Chadwick**  
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS

